

Doctora,  
NELFI SUAREZ MARTINEZ  
**JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA**  
**E. S. D.**

Ref. PROCESO DE DIVORCIO

Demandante: HUMBERTO GIRALDO ARIAS  
Demandado: MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS  
Rad: 54001316000420210054400  
Asunto: CONTESTACION A LA DEMANDA.

Cordial saludo,

**ANDERSON TORRADO NAVARRO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1'091.658.850 expedida en Ocaña, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta, portador de la tarjeta profesional #265.045 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado inscrito en el registro mercantil de la sociedad **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, y por tal razón obrando en condición de apoderado judicial de la señora **MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cúcuta, identificada con la CC. 63.518.063 de Bucaramanga, conforme poder adjunto; quien es demandada dentro del proceso de la referencia; mediante el presente escrito, estando dentro del termino legal para el efecto, comedidamente me permito dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

#### **I. FRENTE A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Parcialmente cierto, aunque efectivamente el señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS y la señora MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS contrajeron matrimonio civil el día 29 de julio del año 2016 ante el juzgado segundo promiscuo municipal de Villa del Rosario, y este a su vez fue protocolizado según escritura pública #277 del 15 de octubre del 2021 en la Notaría única del circulo de Villa del Rosario, registrado según indicativo serial #06884243 del 15 de octubre del 2021 en la Notaría única del círculo de Villa del Rosario, el inicio de convivencia de la pareja se dio a partir del 4 de octubre del 2004 y no desde el 2006 como allí se refiere.

**SEGUNDO:** No es cierto. Los esposos GIRALDO – PEÑA se encuentran separados de cuerpos desde el 15 de diciembre del 2020, razón por la cual no se configura la causal 8° del artículo 154 del Código Civil.

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** Parcialmente cierto, efectivamente mi poderdante, es tecnóloga en diseños de moda egresada del Sena, sin embargo no siempre ha ejercido, pues sus estudios los inicio a mediados de septiembre del 2017, incluso si se observa con detenimiento en el certificado de matrícula mercantil de persona natural allegado como prueba por la apoderada de la parte demandante, dicha matricula mercantil se encuentra cancelada desde el 25 de enero del 2010, esto en razón a que el señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS no permitió que mi poderdante, la señora MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS laborara y contribuyera con los gastos de la casa, ya que el deseo de el hasta el ultimo día de convivencia fue encargarse por completo del hogar que había conformado con mi prohijada.

**QUINTO:** Parcialmente cierto, cuando la señora MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS decidió formalizar su relación con el demandante, en ese momento ella tenía una hija de 4 años de edad, sin embargo, no se desconoce que el señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS siempre la trató y acogió como su hija, incluso el fue quien asumió los gastos de crianza y educación.

**SEXTO:** Parcialmente cierto, pues, aunque el señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS tiene dos hijos de anteriores relaciones, a la fecha ya no debe contribuir con sus gastos y manutención pues aparte de ser mayores de edad, ya culminaron sus estudios profesionales.

**SEPTIMO:** No es cierto. Manifiesta mi poderdante que al ser ella quien administraba la tarjeta del salario del señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS para administrar los gastos del hogar y demás obligaciones, era personalmente ella quien se encargaba de girar para los padres del demandante la suma mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC/TE (\$250.000) hasta el año 2020, y a los hijos del demandante, les giraba la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$450.000).

**OCTAVO:** Parcialmente cierto, ya que, si bien es cierto el señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS delegó el uso y administración de la tarjeta de pago de su sueldo como intendente de la policía nacional, y era mi poderdante quien enviaba dinero a los padres del demandante y a sus hijos.

**NOVENO:** No es cierto. Tal como se probará en la presente contestación de demanda, el préstamo que adquirió en el banco pichincha fue con ocasión a una compra de cartera y refinanciación de deuda que tenía el señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS con el BANCO CAJA SOCIAL desde el 2014. Tampoco es cierto que parte de ese dinero se usó para comprar acciones en Ecopetrol, pues dichas acciones fueron adquiridas por la pareja en el año 2011, conforme certificación se aporta a la presente. De igual manera, es falso que parte del valor desembolsado por el BANCO PICHINCHA se haya usado para la compra de maquinaria para el trabajo de mi poderdante, pues ella inició sus estudios en septiembre del 2017, es decir un año después de refinanciado el crédito.

**DECIMO:** Es cierto.

**DECIMO PRIMERO:** No es cierto. A mi poderdante nunca se le cito formalmente a realizar un acuerdo conciliatorio.

**DECIMO SEGUNDO:** No es cierto. No es posible decretar el divorcio por la causal #8 del artículo 154 del Código Civil, pues no se han configurado los dos años de separación de hecho que consagra dicha causal.

**DECIMO TERCERO:** Es cierto, conforme memorial poder adjunto en la demanda

## **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte demandante; así mismo, comedidamente solicito que, en caso de ser probadas las excepciones propuestas a continuación, se condene en costas a la parte demandante.

## **III. EXCEPCIONES**

### **EXCEPCION DE FONDO:**

- a) AUSENCIA DE FUNDAMENTO PARA SOLICITAR EL DIVORCIO DE LOS ESPOSOS GIRALDO – PEÑA POR LA CAUSAL 8° DEL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL:**

El señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS plantea a través de su apoderada judicial que debe decretarse el divorcio y consecuentemente la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que tiene actualmente vigente con mi poderdante, la señora MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS, fundamentado en la causal 8° del artículo 154 del Código Civil, pues asevera que se encuentran separados de cuerpos desde el 17 de septiembre del 2017, sin embargo, esta fecha, lejos de ser cierta, dista de la realidad, pues precisamente ese día, mi poderdante inicia sus estudios como tecnóloga en diseño para la industria de la moda en el Sena, el cual, tuvo una duración de un año y medio, mas 6 meses de práctica y, fue el señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS quien la apoya y la acompaña durante el discurrir de sus estudios, incluso era él quien la transportaba hasta el Sena y en algunas ocasiones a algunos compañeros de estudio de mi poderdante, circunstancias de modo, tiempo y lugar que serán comprobadas con pruebas documentales y testimoniales en su oportunidad.

Pretende el demandado solicitar el divorcio, basado en una causal totalmente infundada, inconducente, falsa y para el caso que nos atañe contraria a derecho, tanto que, a la fecha, mi poderdante no ha incurrido tan siquiera en una causal que permita evidenciar su incumplimiento como cónyuge. En sí, esta demanda carece de fundamento y material probatorio contundente, por lo cual se hace necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos: “El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”.

El señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS, desde el 4 de octubre del 2004 hasta el 15 de diciembre del 2020, siempre trató a la señora MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS como su esposa ante sus hijos, familiares, amigos y compañeros de trabajo, incluso fue el, quien se encargó de delegar en mi poderdante la función de administradora del hogar y de sus recursos hasta el último día en que estuvieron juntos, aunque como se demostrara mi poderdante fue sometida a vejámenes como infidelidades y maltratos, lo cierto es que dada

la dependencia económica, baja autoestima y el amor que siempre le profesó a su cónyuge, soporto hasta el último momento.

Con todo lo dicho anteriormente, y al no encontrarse probada la causal alegada por el demandante, carece de fundamento legal para demandar el divorcio; Por tal razón, solicito comedidamente a su señoría declarar probadas la excepción planteada.

#### **IV. PRUEBAS**

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

##### **DOCUMENTALES:**

- Copia digital del título expedido por el SENA a mi poderdante, a la señora MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS como tecnóloga en diseño para la industria de la moda.
- Certificación de adjudicación de acciones de Ecopetrol
- Fotos de graduación de VALENTINA CARDENAS PEÑA junto al señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS y la señora MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS.

##### **TESTIMONIALES:**

Solicito al despacho sean decretados los siguientes testimonios:

- KEVIN ALBERTO SERRANO BOTELLO. Con este testigo se acreditará la convivencia de los esposos GIRALDO-PEÑA para el año 2017 hasta el 2020, además se acreditará que la señora MARTHA PEÑA, se encontraba estudiando para la tecnología en diseño para la industria de la moda en el Sena también durante ese periodo. Este testigo recibirá notificaciones a través del suscrito en la calle 10 # 0E – 132 oficina 106 edificio González en la ciudad de Cúcuta, o a la siguiente dirección de correo electrónico [kevinseanobotello321@hotmail.com](mailto:kevinseanobotello321@hotmail.com)
- VALENTINA CARDENAS PEÑA. Con esta testigo se acreditará la convivencia de los esposos GIRALDO-PEÑA desde el 4 de octubre del 2004 hasta el 15 de diciembre del 2020, además se acreditará que la señora MARTHA PEÑA, se encontraba estudiando para la tecnología en diseño para la industria de la moda en el Sena también durante



ese periodo. Este testigo recibirá notificaciones a través del suscrito en la calle 10 # 0E – 132 oficina 106 edificio González en la ciudad de Cúcuta, o a la siguiente dirección de correo electrónico [valengipe\\_1809@hotmail.com](mailto:valengipe_1809@hotmail.com)

**- INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito comedidamente al despacho, decretar el interrogatorio de parte al demandante, a fin de que deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

**V. ANEXOS**

Con el escrito de contestación de la demanda, me permito anexar los siguientes documentos:

- a) Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- b) Poder debidamente conferido para actuar.
- c) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS
- d) Designación para actuar como abogado dentro del presente tramite.
- e) Copia Digital de la contestación de demanda y sus anexos para el traslado y archivo del juzgado.
- f) Constancia de envío de la contestación a la demanda junto con sus anexos al señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS y a su apoderada.

**VI. NOTIFICACIONES**

Las notificaciones las recibirá el suscrito en la secretaria del juzgado, o en la calle 10 #0e-132. Ofc 106 Edificio González, centro, Cúcuta. Puedo ser contactado a la siguiente dirección de correo electrónico: [torradogonzalez@outlook.com](mailto:torradogonzalez@outlook.com)

Mi poderdante recibirá notificaciones en la calle 9 #18-69 Barrio Aniversario 2 de la ciudad de Cúcuta. También recibirá notificaciones en la siguiente dirección de correo electrónico [marthica\\_yan@hotmail.com](mailto:marthica_yan@hotmail.com)

El demandante y su apoderada recibirán notificaciones a través de las direcciones físicas y de correo electrónicas aportadas en el escrito de la demanda.

**CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO  
3163569211  
[torradogonzalez@outlook.com](mailto:torradogonzalez@outlook.com)**



Sin otro particular,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anderson Torrado Navarro', written over a light blue horizontal line.

**ANDERSON TORRADO NAVARRO**

CC. 1.091.658.850 de Ocaña

TP. 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

Abogado inscrito a **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Nit. 901.308.543-1

**CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO  
3163569211**

[torradogonzalez@outlook.com](mailto:torradogonzalez@outlook.com)



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

**MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS**

*Con Cedula de Ciudadania No. 63518063*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el*

**Título de**

**TECNÓLOGO EN**

**DISEÑO PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA**

*En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en Cúcuta.  
a los veintidos (22) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)*

Firmado Digitalmente por

EDUARDO RIVERA SIERRA

Subdirector CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS  
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

**47787107 - 22/04/2020**

No y FECHA REGISTRO

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES DE ECOPETROL  
COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN SEGUNDA RONDA

Formulario No. 10157085

MARTHA EUGENIA PENA  
CALLE 9 # 18 69 ANIVERSARIO II  
CÚCUTA  
NORTE DE SANTANDER  
170212 51900 1/3

Apreciado accionista:

Con gran satisfacción le informamos que la solicitud de compra presentada por usted mediante Formulario No. 10157085 fue aceptada y le han sido adjudicadas **2.500 Acciones Ordinarias de Ecopetrol**. Con el ánimo de proporcionarle información precisa, permítanos detallarle su estado de cuenta.

**DATOS PERSONALES**

Nombre del solicitante: MARTHA EUGENIA PENA  
Documento de identidad: CC 63518063  
Representante legal, apoderado, tutor, guarda: No aplica

**INFORMACIÓN SOBRE SU INVERSIÓN**

Entidad donde compró:	BANCOLOMBIA S.A
Monto solicitado (Pesos Col.):	9.250.000,00
Monto adjudicado (Pesos Col.):	9.250.000,00
Número de acciones adjudicadas:	2.500
Precio de compra por acción:	3.700,00
Cuota inicial pagada:	1.850.000,00
Saldo pendiente de pago:	7.168.750,00
Modalidad de pago:	Contado
Forma de pago:	Efectivo o Cheque de Gerencia
Fecha límite de pago:	04/11/2011
Depositante directo:	VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
Forma de pago de los dividendos:	ABONO A CUENTA

**FORMA DE PAGO DEL SALDO**

**Usted deberá realizar el pago del saldo antes del 04 de noviembre de 2011**, a través de los siguientes mecanismos:

- 1. Oficinas de Bancolombia a nivel nacional:** debe solicitar al cajero el formato para pago de acciones de Ecopetrol suministrando la siguiente información:
  - **Código de Convenio:** 38927
  - **No. de referencia:** 0110157085
  - **No. de documento de identidad del titular de las acciones**
- 2. Oficinas de Davivienda a nivel nacional:** debe diligenciar el "Formato de Convenios Empresariales" con la siguiente información:
  - **No. de cuenta:** 008900710628
  - **Referencia 1:** 0110157085
  - **Referencia 2:** No. de documento del titular de las acciones
- 3. Pagos electrónicos:**
  - Sucursal virtual de Bancolombia en la página [www.bancolombia.com](http://www.bancolombia.com)
  - Botón de Pagos (PSE) que se encuentra en la página de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)

Bienvenido  
SOCIO  
ECOPETROL | 

0338122



NIT. 890.903.938-8

RELACIÓN DE FACTURAS  
RECAUDO INTEGRADO  
AL NEGOCIO

1 de 1

ID GRUPO: 08340006095518 FECHA: 24/10/2011 HORA: 09:56:18

CONVENIO: 0000038927

EMPRESA: ACCIONES ECOPETROL 2011 VALIDACION

NRO. FACTURA

VLR FACTURA

000000110157085

7,168,750.00

Señale con EQUIS "X" las facturas a cancelar en el espacio al lado de cada factura.

Señale con EQUIS "X" la forma de pagb: Efectivo  Cheque  Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

VALOR \$ 7.168.750

Verifique la información impresa y diligenciada en la Relación de Facturas y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

VER OTRAS INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Acepto que una vez registrado el pago, no es posible corregir ni reversar la transacción.

FIRMA PAGADOR	<i>[Handwritten Signature]</i>		
CÉDULA	- 63518363	TELÉFONO	- 31677141

Una vez verificada la información diligenciada, se suscribe este documento en señal de aceptación y se autoriza al Banco el registro de la transacción.

- PAGADOR -

IX/2008 F-1139-V3

CADENA S.A. MEDILLIN 178666



CLIENTE		PÁGINA Nº 0001 de 0001
NOMBRE	GIRALDO ARIAS HUMBERTO	
DIRECCION	CL 9 No 18 69 BRR ANIVERSARIO II	
CIUDAD	CUCUTA - NORTE SANTANDER	OFI: 450
1891		

CUENTA Nº 230-450-93860-0	
OFICINA	Fecha Corte
CUCUTA	2021/06/01
	2021/06/30

DETALLE DE TRANSACCIONES

FECHA	HORA	OFICINA O CAJERO	TIPO TRANSACCION	Nº DOCUMENTO	DEBITO	CREDITO	SALDO
6 1	2321	CUCUTA	N.C. INTERESES	71145		81.85	11965903.11
6 2	2318	CUCUTA	N.C. INTERESES	69294		81.85	11965984.96
6 3	2347	CUCUTA	N.C. INTERESES	67842		81.85	11966066.81
6 4	2345	CUCUTA	N.C. INTERESES	268493		81.85	11966148.66
6 5	2345	CUCUTA	N.C. INTERESES	268494		81.85	11966230.51
6 6	2345	CUCUTA	N.C. INTERESES	268495		81.85	11966312.36
6 7	2345	CUCUTA	N.C. INTERESES	268496		81.85	11966394.21
6 8	54	CUCUTA	N.C. INTERESES	64748		81.24	11966475.45
6 8	1414	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS R	321	63000.00		11903475.45
6 8	1435	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS R	5963	26000.00		11877475.45
6 9	107	CUCUTA	N.C. INTERESES	64240		79.47	11877554.92
6 9	1047	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS A	3741	60000.00		11817554.92
6 9	1348	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS R	778	42900.00		11774654.92
6 9	1417	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS R	5259	44800.00		11729854.92
6 9	1852	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS R	7663	111437.00		11618417.92
6 10	2250	CUCUTA	N.C. INTERESES	64087		79.47	11618497.39
6 11	20	CUCUTA	N.C. INTERESES	254697		74.85	11618572.24
6 11	1159	ATH	RETIRO EN ATM A	255009798	600000.00		11018572.24
6 11	1434	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS A	3281	74941.00		10943631.24
6 12	20	CUCUTA	N.C. INTERESES	254698		74.85	10943706.09
6 13	20	CUCUTA	N.C. INTERESES	254699		74.85	10943780.94
6 14	20	CUCUTA	N.C. INTERESES	254700		74.86	10943855.80
6 15	2259	CUCUTA	N.C. INTERESES	62129		74.86	10943930.66
6 16	2043	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS A	5907	103500.00		10840430.66
6 16	2254	CUCUTA	N.C. INTERESES	61776		74.15	10840504.81
6 17	1125	ATH	RETIRO EN ATM A	256003261	600000.00		10240504.81
6 17	1127	ATH	RETIRO EN ATM A	256003263	400000.00		9840504.81
6 17	2250	CUCUTA	N.C. INTERESES	61397		67.31	9840572.12
6 18	2028	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS R	8230	150820.00		9689752.12
6 18	2320	CUCUTA	N.C. INTERESES	183412		66.28	9689818.40
6 19	2320	CUCUTA	N.C. INTERESES	183413		66.28	9689884.68
6 20	2320	CUCUTA	N.C. INTERESES	183414		66.28	9689950.96
6 21	1132	ATH	RETIROS SERVIBA	204302543	600000.00		9089950.96
6 21	1133	CUCUTA	USO CAJERO SERV	204302543	5650.00		9084300.96
6 21	1133	ATH	RETIROS SERVIBA	204302544	200000.00		8884300.96
6 21	1133	CUCUTA	USO CAJERO SERV	204302544	5650.00		8878650.96
6 21	2253	CUCUTA	N.C. INTERESES	59634		60.73	8878711.69
6 22	2255	CUCUTA	N.C. INTERESES	59401		60.73	8878772.42
6 23	1847	GERENCIA OPERAC	COMPRA EN POS A	5954	45300.00		8833472.42
6 23	2254	CUCUTA	N.C. INTERESES	59193		60.42	8833532.84
6 24	13	CUCUTA	N.C. INTERESES	61143		59.01	8833591.85
6 24	1100	ATH	RETIROS SERVIBA	204302652	200000.00		8633591.85
6 24	1100	CUCUTA	USO CAJERO SERV	204302652	5650.00		8627941.85
6 25	1434		ABONOS POR A.C.	832005491		4227952.02	12855893.87
6 25	2336	CUCUTA	N.C. INTERESES	213670		87.93	12855981.80
6 26	2336	CUCUTA	N.C. INTERESES	213671		87.93	12856069.73
6 27	2336	CUCUTA	N.C. INTERESES	213672		87.94	12856157.67
6 28	1	CUCUTA	N.C. INTERESES	68769		79.04	12856236.71
6 28	1525	ATH	RETIRO EN ATM A	212004853	600000.00		12256236.71
6 28	1526	ATH	RETIRO EN ATM A	212004855	600000.00		11656236.71
6 28	1527	ATH	RETIRO EN ATM A	212004857	100000.00		11556236.71
6 29	2334	CUCUTA	N.C. INTERESES	69778		79.04	11556315.75
6 30	143	CUCUTA	N.C. INTERESES	189835		77.64	11556393.39
6 30	1239	ATH	RETIRO EN ATM A	205804159	200000.00		11356393.39
6 30	1239	CUCUTA	USO CAJERO REDE	205804159	5650.00		11350743.39

Impreso por: dispaapeltes S.A.S NIT: 860028590-2

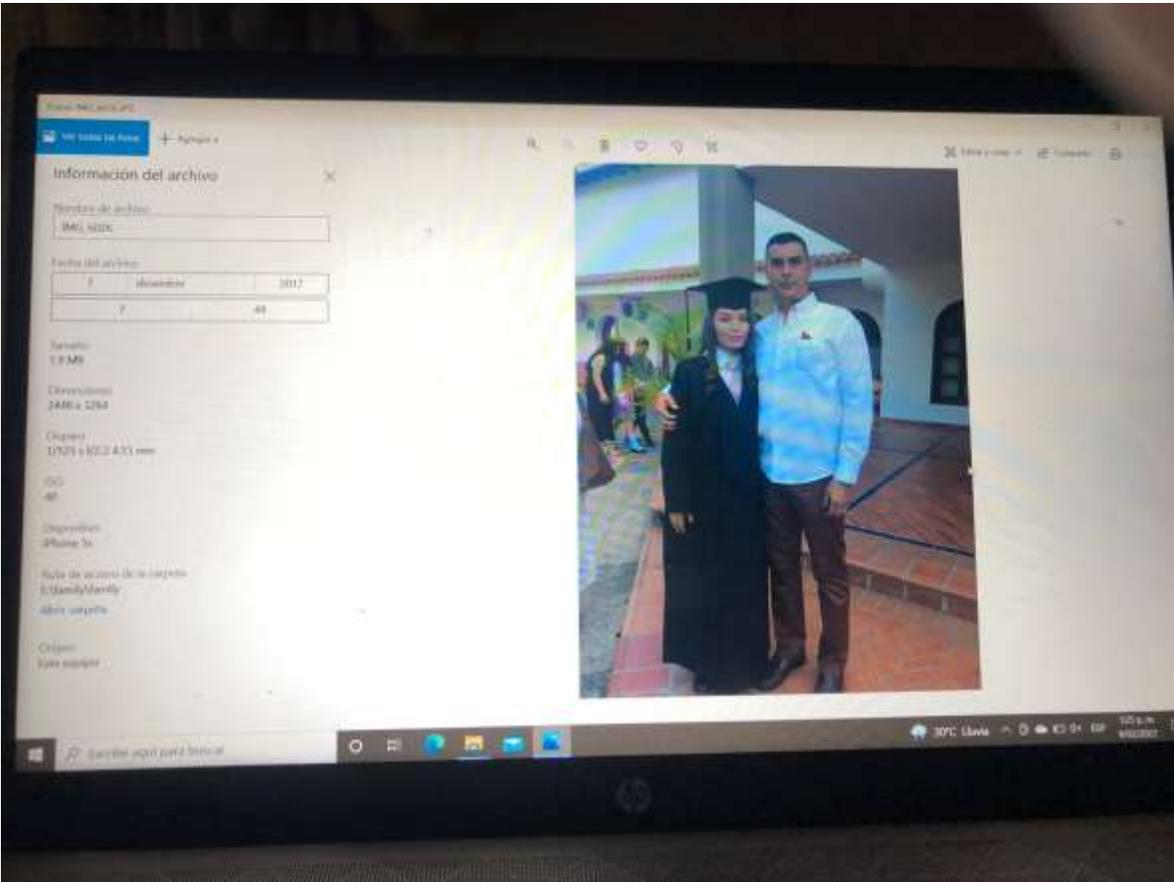
SALDO ANTERIOR	N.D.B.	RETIROS DEBITOS	N.C.R.	DEPOSITOS CREDITOS	PROMEDIO MES	DEVOLUC	SALDO FINAL
11965821.26	24	4845298.00	31	4230220.13	11053251		11350743.39

Linea verde al 7434646 Bogota o 018000184646 resto Pais, Revisoria Fiscal KPMG S.A.S revisoriafiscal@bancopopular.com.co o Defensor del Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO Ltda., Tel 5439850-2351604

## FOTOS FAMILIARES







Doctora,  
NELFI SUAREZ MARTINEZ  
**JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA**  
E. S. D.



Ref. Proceso de Divorcio  
Asunto: PODER PARA ACTUAR.  
Demandante: HUMBERTO GIRALDO ARIAS.  
Demandado: MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS  
Radicado: 54001316000420210054400

Cordial Saludo,

**MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cúcuta, identificada con la CC.63.518.063 de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, mediante el presente escrito manifiesto ante su despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la sociedad TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS, identificada con el Nit. 901.308.543-1, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, representada legalmente por MARGGEL FARELLYZ GONZALEZ ESPINEL, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cúcuta, identificada con la CC. 1.090.462.122 de Cúcuta, para que ejerza mi derecho a la defensa, contradicción y confrontación, dentro del proceso de la referencia en el cual funjo como demandada y que ha promovido el señor HUMBERTO GIRALDO ARIAS, mayor de edad, identificado con la CC. 9.845.365 de Palestina.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar(se) de cualquier providencia, contestar la demanda, transigir, recibir sumas de dinero, promover nulidades, interponer recursos de ley, designar cualquier abogado que figure inscrito en el registro mercantil de la sociedad, sustituir bajo su responsabilidad el poder con todas sus facultades en otro abogado y en general todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la

**CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO**  
**3163569211**



función de apoderado y en beneficio de mis intereses; todo cuanto en derecho sea necesario. Se entiende además este poder conferido en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto señora juez, reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente escrito y para todos los efectos de ley.

Atentamente,

  
**MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS**  
CC. 63.518.063 de Bucaramanga

Acepto,

  
**MARGGEL FARELYZ GONZALEZ ESPINEL**  
CC. 1.090.462.122 de Cúcuta  
TP. 265.054 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Representante Legal **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**  
Nit. 901.308.543-1

**PRESENTACION PERSONAL**

Autenticación Biométrica  
Decreto-Ley 019 de 2012

**NOTARIA**

Compareció ante el suscrito Notario Séptimo de Cúcuta:  
**PEÑA ARENAS MARTHA EUGENIA**

Identificado con C.C. 63518063

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cúcuta, 2022-01-25 14:58:52



  
El compareciente  
Verifique estos datos ingresado a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) Documento: zwp02

**MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



**CALLE 10 #0E-132. OFC 106, EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO  
3163569211**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 901308543-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** CUCUTA  
**DOMICILIO :** CUCUTA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 354919  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 01 DE 2019  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 30 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 3,280,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106  
**BARRIO :** EL CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 54001 - CUCUTA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3163569211  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** torradowgonzalez@outlook.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106  
**MUNICIPIO :** 54001 - CUCUTA  
**BARRIO :** EL CENTRO  
**TELÉFONO 1 :** 3163569211  
**CORREO ELECTRÓNICO :** torradowgonzalez@outlook.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : torradowgonzalez@outlook.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:58:15 \*\*\*\* Recibo No. S001138223 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220207-0048

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN SdY8P18d5H**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA DEL 17 DE JULIO DE 2019 SUSCRITA POR CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS  
Actual.) TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367930 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASUNTOS LEGALES Y SOLUCIONES JURIDICAS SAS POR TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20190822	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9367930	20190911
AC-3	20191002	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9368265	20191004
AC-4	20191119	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9368920	20191202

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON EL DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA EN GENERAL. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	1.000.000,00	1.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:58:15 \*\*\*\* Recibo No. S001138223 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220207-0048

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN SdY8P18d5H**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367929 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	GONZALEZ ESPINEL MARGGEL FARELLYZ	CC 1,090,462,122

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA DEL 17 DE JULIO DE 2019 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9367384 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUBGERENTE	GONZALEZ ESPINEL DARLING JOHARYZ	CC 1,090,519,752

**CERTIFICA**

**PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
ABOGADO	GONZALEZ ESPINEL MARGGEL FARELLYZ	CC 1,090,462,122	265054

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
ABOGADO	TORRADO NAVARRO ANDERSON	CC 1,091,658,850	265045

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
ABOGADO	D`ANDREA RINCON GERSON ARLEY	CC 88,220,031	261625

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
--------------	---------------	-----------------------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:58:15 \*\*\*\* Recibo No. S001138223 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220207-0048  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN SdY8P18d5H**

ABOGADO PARRA GELVES JOAQUIN CC 1,090,466,496 268178  
ALEXANDER

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
ABOGADO	CAÑAS ORTIZ DIGSON HERNEY	CC 1,094,242,987	260617

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE EL GERENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9368118 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
ABOGADO	ALVAREZ RAMIREZ SADAI ANDREA	CC 1,091,671,938	313062

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

GERENCIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, A SU VEZ LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CONTANDO CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ÉSTE ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. - EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIAS



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:58:15 \*\*\*\* Recibo No. S001138223 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220207-0048

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN SdY8P18d5H**

**MATRICULA** : 354920  
**FECHA DE MATRICULA** : 20190801  
**FECHA DE RENOVACION** : 20210330  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021  
**DIRECCION** : CL 10 NRO.0E-132 EDIF GONZALEZ OFI 106  
**BARRIO** : EL CENTRO  
**MUNICIPIO** : 54001 - CUCUTA  
**TELEFONO 1** : 3163569211  
**CORREO ELECTRONICO** : torradogonzalez@outlook.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 1,000,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$15,050,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M6910

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES**

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)
- c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

**Fecha expedición:** 2022/02/07 - 09:58:15 \*\*\*\* **Recibo No.** S001138223 \*\*\*\* **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220207-0048

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN SdY8P18d5H**

---

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SdY8P18d5H

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ  
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

---

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

---

Doctora,  
NELFI SUAREZ MARTINEZ  
**JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA**  
**E. S. D.**

Ref. Proceso de Divorcio

Demandante: HUMBERTO GIRALDO ARIAS.  
Demandado: MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS  
Radicado: 540013160004**20210054400**  
Asunto: DESIGNACION DE APODERADO

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la sociedad TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS, mediante el presente escrito me permito manifestar que designo al Dr. ANDERSON TORRADO NAVARRO, identificado con la CC.1.091.658.850 de Ocaña, portador de la tarjeta profesional #265.045 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la procura de la señora MARTHA EUGENIA PEÑA ARENAS, identificada con la CC. 63.518.063 de Bucaramanga, quien funge como demandada dentro del presente trámite.

Cabe resaltar que el Dr. ANDERSON TORRADO NAVARRO se encuentra debidamente inscrito en el registro mercantil de la sociedad, por lo cual, y a la luz del artículo 75 del Código General del Proceso, se encuentra facultado para ejercer la defensa de los intereses de la demandada.

Sin otro particular,



**MARGGEL FARELLYZ GONZALEZ ESPINEL**

CC. 1.090.462.122 de Cúcuta

TP. 265.054 del Consejo Superior de la Judicatura.

Representante Legal **TORRADO GONZALEZ LITIGIOS Y ASESORIA SAS**

Nit. 901.308.543-1